

3 - CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA LEY.

Respecto a la justificación del cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, hay que señalar que este reformado del Estudio de Detalle:

1º. - Mantiene las determinaciones del Plan General sin alterar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio (artículo 91.3 de la LS y 65 del Reglamento de Planeamiento).

2º. - El ajuste se realiza dentro de los márgenes establecidos por Plan General vigente y no afecta a más edificaciones que las ya prevista por el Plan.

3º. - No causa perjuicios ni altera las condiciones básicas de ordenación de los predios colindantes (artículo 61.4 LS).

4º. - No se reduce la anchura del espacio destinado a viales.

5º. - El ajuste de alineaciones no supone aumento de edificabilidad.

Santander, julio de 2007.–Los arquitectos, Luis de la Fuente Salvador, José Luis Esteban Gavín, Juan Manuel Echevarría, Martínez, Blanca de la Fuente Aznárez.

08/459

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para la realización de cruzamiento con tubería de saneamiento, en el término municipal de Vega de Pas, expediente número A/39/06439.

Peticionario: «SABERNET, S. L.»

CIF número: B-39451125.

Domicilio: Urbanización La Mina, 5- B Arce, 39478-Pielagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Yera.

Punto de emplazamiento: Vega de Pas.

Término municipal y provincia: Vega de Pas (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la realización de un cruzamiento con tubería de saneamiento sobre el cauce del río Yera, en Vega de Pas, término municipal de Vega de Pas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Pas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 3 de enero de 2008.–El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Coordinación y Actuaciones Especiales (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Jorge Rodríguez González.

08/223

7.5 VARIOS**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Secretaría General**

Notificación de resolución del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión para ejecución del Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico y el director de la «Sociedad Regional Cantabria I más D

más I, S. L.» (IDICAN, S. L.), han suscrito con fecha 21 de enero de 2008 un Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la mencionada sociedad pública para la ejecución del Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el BOC. En su virtud

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio por el que se formaliza la Encomienda de Gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la mencionada sociedad pública para la ejecución del Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se acompaña como anexo a esta resolución.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, BOC, IDICAN, S.L.

Santander, 22 de enero de 2008.–El secretario general, Ricardo Gordejuela Delgado.

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA SOCIEDAD REGIONAL CANTABRIA I MAS D MAS I, S.L. (IDICAN, S.L.) PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE UNIVERSALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE TELEVISIÓN DIGITAL EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En Santander, a 21 de enero de 2008

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier del Olmo Ilarza, consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, expresamente facultado para este acto en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 2008.

De otra parte, el señor don José María Desiré Fernández, en nombre y representación de la Sociedad Regional Cantabria I más D más I, S.L. (IDICAN, S.L.), en su condición de Director de la mencionada sociedad.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo. A tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que de acuerdo con el artículo 25.9 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

2.- Que el artículo tercero de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Tele-

visión por Cable y de Fomento del Pluralismo, especifica que corresponde a las Comunidades Autónomas el otorgamiento de las concesiones para la prestación del servicio. Asimismo, la disposición adicional duodécima del Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el plan técnico nacional de televisión digital terrestre, determina que los órganos competentes de las Corporaciones Locales, en colaboración, en su caso, con la Comunidad Autónoma, podrán acordar la instalación en zonas de baja densidad de población de su término municipal de estaciones en red de frecuencia única para la difusión a sus ciudadanos del servicio de televisión digital terrestre. El Gobierno de Cantabria, al amparo de esta previsión y del artículo 6.2 de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, solicitó a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones la inscripción en el registro de operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, resolviendo este órgano favorablemente, con fecha 21 de septiembre de 2007, la inscripción como persona autorizada para la explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas para la prestación del servicio portador del servicio de televisión.

3.- Que el Plan Técnico Nacional de la Televisión Terrestre, aprobado por Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, fija el 3 de abril de 2010 como fecha para el cese de las emisiones de televisión analógica terrestre. Igualmente, establece un calendario de ampliación de la cobertura de TDT hasta alcanzar niveles del 95% y 98% de la población nacional y para las televisiones de carácter público y privado, respectivamente, en 2010, con una serie de objetivos intermedios:

- 80% de la población antes del 31 de diciembre de 2005.
- 85% de la población antes del 31 de julio de 2007.
- 88% de la población antes del 31 de julio de 2008.
- 90% de la población antes del 31 de diciembre de 2008.
- 93% de la población antes del 31 de julio de 2009.
- 95% de la población para los emisores privados y 98% para los públicos antes del 3 de abril de 2010.

El Gobierno español ha establecido el calendario en función de unas previsiones según las cuales a finales de 2008, un 1 por ciento de los ciudadanos verá sólo TDT, porcentaje que aumentaría a un 12,6 por ciento el 30 de junio de 2009, llegando a un máximo del 32,4 por ciento al término de ese año.

Para cumplir los plazos señalados, la TDT española debería incorporar 372.000 hogares mensuales, con el inconveniente de que estos porcentajes no cubrirían las áreas de complicada orografía (más acentuado en el territorio de Cantabria), aumentando la brecha digital existente. En este sentido, las especiales condiciones orográficas de Cantabria, caracterizada por contar con un perfil muy montañoso en el interior, dificultan notablemente la óptima recepción de la señal de televisión, tanto en analógico como en digital, propiciando la subsistencia de grupos de población con un acceso muy deficiente, cuando no inexistente, a la señal de televisión y con ello a sus contenidos constitucionalmente garantizados. Por otro lado, los elevados costes que para los operadores tiene salvar tal coyuntura provoca que éstos no presenten interés en superarla.

4.- Que, en todo caso, más allá de la ausencia de rentabilidad económica que implica la alta inversión a realizar para llevar la señal de TV a todos los hogares de los ciudadanos cántabros, y por encima de las obligaciones que los planes de extensión de la TDT suponen, es deseo manifiesto del Gobierno de Cantabria suplir las actuales carencias en la recepción de la señal, implementando actuaciones que eviten la consolidación de grupos ciudadanos en clara desigualdad en el acceso.

5.- Que, por otra parte, el comienzo de la prestación de servicios de la TDT y la existencia de nuevas cadenas ha supuesto una importante barrera de aumento de la brecha digital: la necesidad de adquirir receptores específicos, la

de revisar las instalaciones de antena de los edificios y, fundamentalmente, la extensión de la señal en digital Nacional, Autonómica y Local a todo el territorio de Cantabria.

En este contexto, el Gobierno de Cantabria debe velar porque el proceso de implantación de la Televisión Digital se produzca de forma ordenada, garantizando los mayores beneficios para la sociedad en su conjunto, tanto en términos de servicio como de generación de riqueza y empleo. Así, el Gobierno de Cantabria pretender asumir un papel de liderazgo en el desarrollo de la TDT en la Comunidad Autónoma, a través de medidas de apoyo al desarrollo de la Televisión Digital en los ámbitos de las infraestructuras, los contenidos y los servicios que se puedan dar a través de este canal.

6.- Que, en definitiva, es intención de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria la extensión de la Televisión Digital a todo su territorio para dar respuesta así a la demanda existente, facilitando a todos los cántabros, con independencia de su lugar de residencia, el acceso en condiciones de igualdad al servicio esencial de televisión mediante la difusión de las señales de TV y garantizando de esta forma además el derecho constitucional a recibir información.

7.- Que la Sociedad Regional Cantabria I más D más I, S.L. (Idican, S.L.) pertenece a la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando constituida con capital íntegramente público. Dentro de su objeto social se incluye el de apoyar la planificación y orientación de las políticas autonómicas en materia de ciencia y tecnología y fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en Cantabria, así como asesorar, colaborar y realizar cualquier tipo de prestación de servicios vinculados con la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica. Por otra parte, Idican, S.L. desarrolla la mayor parte de su actividad con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En esta línea, el PLAN DE UNIVERSALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE TELEVISIÓN DIGITAL EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de octubre de 2007, integra en sus líneas de actuación el fomento de la I+D+i dentro del desarrollo del Plan de I+D+i en Cantabria y de las actuaciones de impulso y apoyo a las actividades de I+D+i en esta Comunidad Autónoma.

Además, en este mismo sentido es preciso remarcar que la televisión digital incorpora tecnología de última generación al servicio de un sector en pleno proceso de transformación. En efecto, asistimos en la actualidad a una sucesión continua de avances que, a cada momento, va dejando obsoleto lo que hasta hace bien poco era auténtica novedad. Por ello, la proliferación de emisoras de radio y televisión va a exigir nuevos equipamientos y desarrollos.

8.- Que el medio televisivo está resultando acaso el más innovador y revolucionario, al encarar los retos que plantea la implantación y desarrollo de la TDT o la utilización de soportes distintos a los habituales como el móvil, por lo que se considera de gran interés utilizar las sinergias existentes con el Plan de I+D+i y la transferencia de tecnología que puede suponer para la sociedad cántabra en su conjunto los citados desarrollos.

En conclusión, las prestaciones que puede aportar la televisión digital representan para el ciudadano un importante valor añadido, pero tienen que ver más con la tecnología que con los contenidos que, a decir de los expertos, deberían constituir el motor que tire de la TDT.

9.- Que adicionalmente, se pretende fomentar que los equipos permitan acceder a contenidos interactivos, oportunidad que se considera adecuada para promover la incubación de empresas de base tecnológica, por lo que se entiende que la herramienta óptima para conseguir los objetivos citados es una sociedad pública que vele por los intereses en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Es objeto del presente Convenio la encomienda de gestión del PLAN DE UNIVERSALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE TELEVISIÓN DIGITAL EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA a la Sociedad Regional Cantabria I más D más I, S.L. (Idican, S.L.). El citado Plan tiene por objeto la extensión de la señal de televisión digital a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con criterios de neutralidad tecnológica, gratuidad del servicio y filosofía de open source (decodificadores abiertos a precio de mercado), dando solución a las actuales zonas de sombra existentes en analógico y respetando los principios de publicidad, concurrencia y libre competencia, de acuerdo todo ello con el documento aprobado por el Gobierno de Cantabria reunido en Consejo el 18 de octubre de 2007.

2.- La gestión a realizar por dicha Sociedad abarcará las actuaciones materiales y técnicas necesarias para el desarrollo del mencionado Plan, pudiendo contratar con terceros la ejecución de las actuaciones antes indicadas, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto por el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en todo caso, en los términos previstos en los artículos 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La encomienda de gestión que se confiere por medio del presente Convenio no lleva aparejada transferencia de medios económicos ni materiales.

4.- Idican S.L. remitirá a la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, al final de cada semestre, una memoria que permita el seguimiento de la gestión efectuada. Igualmente, se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma, se practiquen por la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, facilitando toda la información que le sea requerida.

5.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

6.- Serán causas de finalización anticipada del Convenio, mediando preaviso a la otra parte con tres meses al menos de antelación, las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo de las partes.

7.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio de encomienda de gestión, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, Javier del Olmo Ilarza.-Por «Idican, S. L.», José María Desiré Fernández.

08/865

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de 10 de diciembre de 2007, por la que se renueva la autorización a la entidad, Grupo Itevelesa, S. L., Como organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Vista la solicitud formulada por don Fernando Rodino González, NIF 12192184-E, en representación de la entidad mercantil «GRUPO ITEVELESA, S.L.», resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 17 de agosto de 2005 de esta Dirección General se habilitó a «GRUPO ITEVELESA, S.L.», CIF B-84751536, como organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación, después de modificación o reparación y verificación periódica.

Segundo.- Dicha habilitación tiene carácter temporal por un plazo de validez de dos años renovables por periodos de igual duración a petición de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria.

Tercero.- Con fecha 19 de octubre de 2007 (registro de entrada en la Dirección General número 23.292, del día 27 de noviembre), «GRUPO ITEVELESA, S.L.» solicita la renovación como organismo de verificación autorizado para los mismos instrumentos para los que tiene vigente su habilitación, en el campo de aparatos taxímetros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico establece que las autorizaciones tendrán validez para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un período de dos años, renovables a petición de la entidad.

Según la solicitud presentada, «GRUPO ITEVELESA, S.L.», sigue manteniendo todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la referida Orden de 27 de febrero de 2003.

De acuerdo con lo expuesto, esta Dirección General de Industria,

RESUELVE

1.- Renovar la habilitación a «GRUPO ITEVELESA, S.L.», como organismo de verificación autorizado en las condiciones impuestas en la Resolución de 17 de agosto de 2005, en el campo de los aparatos taxímetros conforme a la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre.

2.- La vigencia de la presente renovación será de dos años, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOC, renovables a petición de la entidad y pudiendo ser suspendida o renovada por la Dirección General de Industria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114